



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA - TRIBUTARIA N° 005/2022

Colcapirhua, 26 de septiembre de 2022.

LIC. CARLOS ROLANDO ALANEZ SORIA

MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de reglamentar el procedimiento de notificación por medio masivo como mecanismo valido de los actos de la Administración Tributaria Municipal y;

CONSIDERANDO I:

Que mediante informe JEF.ING./ENC.ING.N°003/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, el encargado de ingresos Williams Cesar Castellón Pérez, remite informe técnico solicitando la emisión de resolución que reglamente los procedimientos de notificación masiva.

Que, el Informe Legal **A.L. N° 250/2022**, de fecha 26 de septiembre mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Reglamento a notificaciones masivas para actos de la Administración Tributaria Municipal, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Artículo 299. I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 7) Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.

Que, conforme al Artículo 302 parágrafo I numeral 19 y 20 de la Constitución Política del Estado, consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos, tasas, patentes a las actividades económicas y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomía y Descentralización en su Artículo 105 parágrafo 1 y 2, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales Autónomas Municipales, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos de las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Que, el inciso a) y b) del Artículo 8 de la Ley 154 de Clasificación y definición de Impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán crear impuesto a la propiedad de bienes inmuebles con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado y a la propiedad de vehículos automotores terrestres.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, señala que las disposiciones de este código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter municipal.

Que, el Artículo 21 del Código Prenombrado, establece que el sujeto activo de la relación jurídico tributario es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por Ley.

Que, de la misma manera el Artículo 66 numeral 2 del Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria está facultada para establecer y determinar tributos municipales que están dentro de sus competencias.

Que, el numeral 1 y 8 del Art. 68 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, señala como derechos del sujeto pasivo a ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos, a ser informado al inicio y conclusión de la fiscalización tributaria acerca de la naturaleza y alcance de la misma, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.

Que, el Artículo 83 del Código Tributario Boliviano, determinan los medios de notificación de actos de la Administración Tributaria, siendo estas: la notificación por medios electrónicos, personal, por cedula, por edicto, por correspondencia, tacita, masiva y en secretaria. El cumplimiento de los presupuestos y requisitos establecidos legalmente en estos medios de comunicación procesal dan toda la validez legal a los mismos, siendo facultativo de la Administración Tributaria la elección del medio de notificación más conveniente a efectos de que los contribuyentes no sean vulnerados en sus derechos y asuman conocimiento de los actos notificados.

Que, el Artículo 89 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y el Artículo 13 del D.S. 27310, establece y regula lo referente a las Notificaciones Masivas, medio de comunicación nuevo e implementado en la normativa tributaria, que para efectos de su aplicación en el ámbito municipal es necesario la emisión de una norma reglamentaria que limite a través de la fijación una cuantía máxima la utilización de este medio comunicación procesal.

Que, mediante Ley Municipal 129 de 30 de agosto de 2017 se crean los impuestos de dominio Municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores, transferencias Onerosas de bienes inmuebles y transferencias Onerosas de Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, según Resolución Técnica Administrativa N° 019/2016, fija como cuantía mínima de 50 UFV's y cuantía máxima de 40.000 UFV's por cada acto administrativo para efectos de notificación masiva en procesos de Resoluciones de Determinación por Liquidación Mixta.

POR TANTO:

En uso de las facultades otorgadas por Ley, la Máxima Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

RESUELVE:

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ARTICULO 1. (Objeto).- Establecer el reglamento por el cual se realizará el Procedimiento de notificación por medio masivo, como mecanismo valido para comunicar a los sujetos pasivos los actos de la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO 2. (Cuantía Máxima Para las Notificaciones Masivas).- Se fija como cuantía mínima de 50 UFV's y cuantía máxima de 40.000 UFV's por cada acto administrativo para efectos de notificación masiva.

Se establece que los montos de la cuantía máxima, está determinada por gestión y no por la deuda total que puede ser liquidado por la Administración Tributaria.

ARTICULO 3. (Actos Susceptibles de notificación Masiva).- Todos los actos emitidos por la Administración Tributaria Municipal, establecido en la Ley 2492 Código Tributario Boliviano y demás disposiciones de carácter reglamentario, son susceptibles de ser notificados a través de este medio de comunicación procesal, guardando relación en cuantías máximas fijas.

ARTICULO 4. (Datos a Consignarse en la Publicación de la Notificación Masiva).- A publicación de la notificación masiva deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

1. Nombre del Sujeto Pasivo.
2. Identificación de los actos administrativos a ser notificados.
3. Número de registro en la Administración Tributaria Municipal.
4. Señalar la dependencia donde debe apersonarse a efectos de su notificación.
5. Firma, nombre y cargo de la Autoridad Tributaria Competente que autoriza la notificación masiva.

En caso que se utilizará este medio de notificación para una liquidación producto de una determinación mixta o de oficio, es necesario señalar en la notificación el monto de la deuda tributaria determinada por la Administración Tributaria Municipal. Señalando la fecha cierta de corte y determinación del adeudo. La liquidación debe ser señalada por gestión y posteriormente realizar una sumatoria del adeudo total. Asimismo, se debe dejar constancia que la deuda a ser cancelada con posterioridad será actualizada a la fecha de pago.

ARTICULO 5. (Datos a Consignarse en la Diligencia de Notificación Masiva).- La diligencia de notificación masiva deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

1. Nombre del acto administrativo notificado.
2. Lugar y fecha de publicaciones efectuadas por la Administración Tributaria Municipal.
3. Especialidad de los medios en los cuales se publicará la notificación masiva.
4. Nombre o razón social del sujeto pasivo notificado Masivamente.
5. Número de registro en la Administración Tributaria Municipal.
6. Fundamentos de derecho en el uso del medio de notificación.
7. Firma, nombre y cargo del funcionario que sienta la diligencia de notificación.

ARTICULO 6. (Identificación de errores en los datos consignados).- Evidenciándose errores con relación a los datos consignados en la publicación de la Notificación Masiva, la Administración Tributaria de oficio anulará



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Individualmente la diligencia de notificación efectuada, procediéndose a subsanar el mismo y notificar nuevamente al sujeto pasivo o tercero responsable en los términos del Código Tributario Boliviano.

ARTICULO 7. (Vigencia).- La presente Resolución Técnica Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación, quedando sin efecto toda disposición contraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.


Lic. Carlos Rolando Alavez Soria
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

En ~~Colcapirhua~~ los 26 días del mes de Septiembre 16 2022
a horas 08:36 Res. Municipal Administrativa Tributaria 005
a Sr.(a) Lic. Carlos Alavez Soria
entregandole (s) copia de (s) Maxima Autoridad tributaria



En ~~Colcapirhua~~ los 26 días del mes de Septiembre 16 2022
a horas 8:34 Res. Municipal Administrativa Tributaria 005
a Sr.(a) Lic. Jaime Mandolata Sabazar
entregandole (s) copia de (s) Secretario Municipal Administrativo

Que certifico doy fé

